

A la vista de dicha situación, se evidencia como necesario dictar resolución de pérdida del derecho total o parcial al cobro de los expedientes afectados y el correspondiente archivo de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el párrafo 2, del apartado 3, del artículo 34 de esta Ley. Su desarrollo reglamentario se contiene en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, cuyo apartado segundo remite la regulación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

La pérdida del derecho al cobro consiste en el importe resultante de la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe finalmente justificado.

SEGUNDO.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, de la Convocatoria de las subvenciones de alquiler, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días tras la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NO JUSTIFICADAS					
Exp.	Nombre	Apellidos	N.I.F./N.I.E.	Importe reconocido	Importe pérdida derecho cobro
317	JALIMA	BELKASMI	X2246139M	2.400,00 €	2.400,00 €
337	HALIMA	EL FARI	X3132420G	948,12 €	948,12 €
TOTAL				3.348,12 €	3.348,12 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las